

XPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.ª Las establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 19.....
- 2.ª Que profesa la religión
- 3.ª Que además de los estudios primarios posee los siguientes (estudios, títulos, idiomas, profesiones, etc.):
- 4.ª Que ha prestado el servicio militar en el Ejército
- 5.ª Que su situación militar actual es
- 6.ª Que se compromete a prestar servicio en el Ejército del Aire por un período de dos años.
- 7.ª Que se compromete a presentar en el momento de su incorporación al curso los restantes documentos que se exigen.

Por lo que SOLICITA se digne admitirlo para tomar parte en la mencionada convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada».—Alcantarilla (Murcia).

(*) A efectos de asistencia religiosa, especifique, voluntariamente, cuál de ellas, o ninguna, en su caso artículo 294 de las Reales Ordenanzas del Ejército del Aire).

27999

ORDEN 361/30057/1984, de 20 de diciembre, por la que se anuncia convocatoria para oposición de la XII Promoción para Ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 14/1982, de 5 de mayo, por la que se reorganizan las Escuelas Especial y Básica del Ejército de Tierra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo, y «Diario Oficial» número 111, de 19 de mayo, vengo a disponer:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 446 plazas para la Escala de Suboficiales de Mando y 220 para la Escala de Suboficiales Especialistas en la Academia General Básica de Suboficiales, que se distribuirán de la siguiente forma:

Códigos		Plazas
ESCALA DE MANDO		
01	Infantería	180
	Caballería	35
	Artillería	122
	Ingenieros	86
	Intendencia	13
	Sanidad	9
	Farmacología	3
	Veterinaria	6
ESCALA DE ESPECIALISTAS		
<i>Rama de Automoción</i>		
02	Mecánico Electricista de Automoción (AME)	5
02	Mecánico de Helicópteros (AMH)	10
<i>Rama de Mecánica</i>		
03	Mecánico de Armas (MMA)	50
04	Mecánico de Máquinas y Equipos (MME)	14
<i>Rama de Electrónica</i>		
05	Electrónica de Armamento y Material (EAM)	20
06	Mecánico de Sistemas de Telecomunicación (EST)	30
<i>Rama de Veterinaria y cría caballar</i>		
07	Auxiliar de Veterinaria (VAV)	12
08	Cría Caballar (VCC)	10

Códigos		Plazas
<i>Rama de Química</i>		
09	Químico Artificiero (QAR)	6
10	Químico Analista (QAN)	2
<i>Rama de Delineante proyectista</i>		
11	Delineante Industrial (DIN)	6
<i>Rama de Intendencia</i>		
12	Guarnecedor (IGU)	10
12	Hostelería (IHO)	15
<i>Rama de Almacenes y Parques</i>		
14	Almacenes y Parques (APQ)	10
<i>Rama de Informática</i>		
15	Programador de Aplicaciones (IPA)	14
<i>Rama de Química sanitaria</i>		
16	Protésico Dental (SPD)	6

Art. 2.º Las plazas convocadas se asignarán entre los aspirantes que superen las pruebas de ingreso por orden de puntuación obtenida y de acuerdo con la preferencia (Escala de Mando, Escala de Especialistas) solicitada.

Art. 3.º El concurso-oposición se regirá por el Decreto 1411/1982, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), y por las instrucciones que se aprueben por esta misma Orden y se publican como anexo a la misma.

Art. 4.º Los exámenes, en lo que respecta a la prueba de nivel cultural (Ciencias y Letras), se realizará en los lugares y fechas que oportunamente se determinen.

Las pruebas de reconocimiento médico, aptitud física y psicotécnicas se realizarán en la Academia General Básica de Suboficiales de Tremp (Lérida).

Art. 5.º Se faculta al Jefe del Mando Superior de Personal para que, por Resolución, haga pública la lista de admitidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército»).

Madrid, 20 de diciembre de 1984.

SERRA SERRA

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria ordinaria de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (XII Promoción)

1. Condiciones para el ingreso.

1.1 El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS) será por concurso-oposición entre el personal y con la prioridad de concurrencia que determina el artículo 7.º del texto de la Ley 14/1982.

1.1.1 Para la Escala de Mando (código 01).—Poseer el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, el correspondiente a la Formación Profesional de primer grado, Oficialía Industrial u otros oficialmente equivalentes o superiores a los anteriores.

1.1.2 Para la Escala de Especialistas.—Título de Formación Profesional de primer grado, Oficialía Industrial u otro oficialmente equivalente o superior que corresponda a la especialidad en la que aspira integrarse. La rama y especialidad de formación profesional exigida para cada código es la siguiente:

Código 02.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Automoción. Profesión: Mecánica del automóvil, Electricidad del automóvil.

Código 03.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama del Metal. Profesión: Mecánica.

Código 04.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Automoción. Profesión: Mecánica del automóvil, Electricidad del automóvil.

Código 05.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Electricidad. Profesión: Electrónica.

Código 06.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Electricidad. Profesión: Electrónica.

Código 07.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama Agraria. Profesión: Explotaciones agropecuarias.

Título de Formación Profesional de primer grado en la rama del Metal. Profesión: Construcciones metálicas.

O bien la misma titulación que para la Escala de Mando, teniendo en cuenta que el orden de prioridad será el de las dos anteriores sobre esta última.

Código 08.—Título de Formación Profesional de Primer grado en la rama Agraria. Profesión: Explotaciones agropecuarias.

O bien la misma titulación que para la Escala de Mando, teniendo en cuenta que el orden de prioridad será el de la anterior sobre esta última.

Código 09.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Química. Profesión: Operador de Laboratorio.

Código 10.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Química. Profesión: Operador de Laboratorio.

Código 11.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Delineación. Profesión: Delineante.

Código 12.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de la Piel. Profesión: Preparado-Aparado.

Código 13.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Hostelería y Turismo. Profesión: Cocina.

Código 14.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativo y Comercial. Profesión: Administrativo.

Código 15.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativo y Comercial. Profesión: Administrativo.

La misma titulación en la rama de Electricidad. Profesión: Electrónica.

Código 16.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Química. Profesión: Operador de Laboratorio.

La misma titulación en la rama Sanitaria. Profesión: Clínica. O bien la misma titulación que para la Escala de Mando, teniendo en cuenta que el orden de prioridad será el de las dos anteriores sobre esta última.

1.1.3 Comunes:

a) Ser varón español de origen o naturalización. En caso de que la naturalización esté en trámite, se someterá la decisión correspondiente al dictamen del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) Cumplir como mínimo diecisiete años y como máximo veintiséis dentro del año natural en que se celebran los exámenes de ingreso (1985).

c) Acreditar haber observado buena conducta moral y social.

d) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerce sobre él la patria potestad o tutela.

e) Ser soltero o viudo sin hijos.

f) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.

1.2 Los aspirantes que se hallen en posesión del empleo de Cabo Primero del Ejército con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y estén en filas en el momento de su presentación a examen en la Academia General Básica de Suboficiales, los pertenecientes a la Guardia Civil y Regimiento de la Guardia Real, están exentos de la condición expresada en el apartado e), 1.1.3.

1.3 Se considerará personal civil, según la Ley 14/1962, artículo 7.º, a los Sargentos de Complemento que no tengan contrato con el Ejército en el momento de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Documentación.

2.1 Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales de Tremp (Lérida), solicitando su admisión al concurso-oposición, según modelo que se publica al final de estas instrucciones (precisamente fotocopia de dicho modelo, tanto de su anverso como de su reverso).

A dicha instancia deberán adjuntar los documentos siguientes:

a) Título o certificado de estudios correspondiente (original o fotocopia legalizada o compulsada).

b) Certificado de Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía (original o fotocopia legalizada o compulsada).

c) Justificante de transferencia del importe que se indica en el apartado 3.

d) Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado.

e) Beneficios de ingreso (aquellos a quienes corresponda): copia legalizada de la Orden de concesión de tal beneficio.

f) Hijos de personal profesional de las FAS y Policía Nacional: certificado de empleo y situación en el que se hará constar el nombre y dos apellidos de dicho aspirante, expedido por:

Si está en activo, Jefe del Cuerpo.

Si está retirado, Presidente de la Hermandad de Retirados.

Si ha fallecido, Delegado del Patronato de Huérfanos.

g) Para aquellos aspirantes que no hayan solicitado el curso por correspondencia, publicado por Orden número 361/14272/84 en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército» número 252), de 3 de noviembre, instancia de solicitud del citado curso, de acuerdo con el modelo que figura en la Orden de publicación y que se acompaña a esta Orden (precisamente fotocopia de la misma).

2.2 Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Las Unidades trami-

tarán estas instancias en el plazo de veinticuatro horas a través de los Gobiernos Militares, informándolas sobre la conducta y espíritu militar del aspirante.

2.3 Los aspirantes no incluidos en el apartado anterior cursarán sus instancias a través del Gobierno Militar de la provincia de residencia, haciendo constar en el sobre que se envía la frase: «Instancia para ingreso en la AGBS».

Los Gobiernos Militares deberán dar curso inexorablemente en un plazo de veinticuatro horas.

2.4 El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial del Ejército».

3. Derechos de inscripción y examen.

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 1.300 pesetas, las cuales harán efectivos por medio de transferencia bancaria a la cuenta:

C/c Postal número 04641969.

Secretaría de Exámenes.

Caja Postal de Ahorros AGBS, Tremp (Lérida).

En la instancia de solicitud se hará constar el número de transferencia y fecha de imposición.

3.2 Están exentos de pago de derechos de inscripción:

3.2.1 Los que tengan reconocido derecho a plaza de gracia.

3.2.2 Los huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

3.2.3 Los hijos de familia numerosa de segunda categoría y categoría de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.3 Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derecho de inscripción:

3.3.1 Los hijos de familia numerosa de primera categoría con título en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

3.3.2 Los aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

3.4 En ningún caso se devolverán los derechos de inscripción y examen, sea cual fuere el motivo de la baja del aspirante.

4. Beneficios de ingreso.

Los hijos, nietos y hermanos de caballeros laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas, de Complementos, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia de los de permanencia que en la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por el Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218), se les concede, ampliada por la Ley 15/1980, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

4.1 No necesitarán acreditar el beneficio de ingreso aquellos que lo tuvieran concedido en convocatorias anteriores.

4.2 Todos los aspirantes que tengan concedido el beneficio de ingreso lo harán constar en su instancia, especificando la Orden de concesión, número y fecha del «Diario Oficial» en que se publicó.

5. Admisión.

5.1 La Academia General Básica de Suboficiales remitirá al Servicio de Informática del MASPE relación nominal de los aspirantes admitidos a examen y número de DNI antes del 15 de marzo de 1985.

Este Servicio de Informática confeccionará las listas de admisión a examen divididas en tres grupos, correspondientes a los tres lugares de la Península donde se verificará la prueba número 1 (de nivel cultural), que remitirán al Mando Superior de Personal (DIEN) antes del 1 de abril de 1985, para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército». La Orden de publicación de esta lista de admitidos servirá de documento administrativo para petición del pasaporte al personal de las Fuerzas Armadas y presentación del examen de ingreso.

5.2 Terminado el plazo de admisión de instancias, si algunas de ellas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se retirará su instancia sin más trámite.

5.3 Los aspirantes que no aparezcan en relación dispondrán de un plazo de quince días para recurrir por escrito ante el Coronel Director de la AGBS.

5.4 Todas las instancias y escritos deberán ser remitidos por correo certificado, sirviendo el recibo del mismo como comprobación de su envío en la fecha fijada.

5.5 Alojamiento y transporte.

Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad del Estado efectuarán los viajes de ida y de regreso a cuenta del Estado.

Para la prueba número 1 los aspirantes se alojarán por su cuenta en las localidades que les corresponda realizarlas.

Durante las pruebas números 2, 3 y 4 los aspirantes procedentes de las Fuerzas Armadas se alojarán en la AGBS en Talarn (Lérida), así como los civiles que lo deseen.

6. Pruebas de ingreso.

La oposición constará de las siguientes pruebas:

- Prueba número 1: De nivel cultural.
- Prueba número 2: Reconocimiento médico.
- Prueba número 3: De aptitud física.
- Prueba número 4: Psicotécnica.

6.1 Prueba número 1: De nivel cultural y madurez profesional.

6.1.1 Fecha, lugar y hora de las pruebas.

Se realizará durante el mes de mayo de 1985 en los lugares que se determinen, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército de Tierra», junto con la relación de los alumnos admitidos a examen, las fecha y horas de presentación.

Estos realizarán la presentación en su lugar de examen, según las instrucciones que reciban, provistos del DNI.

6.1.2 Se desarrollará por el sistema de tanda única y constará de ejercicios de:

- Matemáticas.
- Física.
- Química.
- Historia.
- Lengua española.
- Idioma (inglés o francés).
- Geografía.
- Historia de España.
- Humanidades.

Se ajustarán al temario que al final de estas instrucciones se incluye y serán elaboradas por el Curso Preparatorio de la Academia General Básica de Suboficiales.

Todas las preguntas serán de tipo test, con cinco opciones y una sola respuesta correcta. Serán objeto de calificación por puntuaciones tipificadas. Para la corrección de estas pruebas se aplicará la fórmula $P = A - E/4$ (número de puntos igual a aciertos menos errores dividido por cuatro).

Esta prueba número 1 deberá ser superada con un nivel mínimo exigible, tanto en la media general como en cada una de las materias. Podrán compensarse entre sí las notas de las distintas materias para alcanzar dicho nivel, siempre que en cada una de ellas se haya alcanzado la puntuación mínima que se determine.

Los aspirantes que hayan solicitado alguna especialidad de la Escala de Especialistas que exija titulación en Formación Profesional, realizarán además una prueba de madurez que consta de 75 preguntas tipo test, referida a la titulación que posean. La corrección de esta prueba será análoga a la de nivel cultural.

6.2 Prueba número 2: Reconocimiento médico.

6.2.1 Fechas:

Se realizará en el mes de junio, en las fechas que la AGBS comunique a los aspirantes que hayan superado la prueba número 1.

6.2.2 Características técnicas de esta prueba:

6.2.2.1 Los aspirantes serán reconocidos en la Academia General Básica de Suboficiales por un Tribunal Médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal Médico la Academia General Básica de Suboficiales solicitará de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueran necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos. El Director de la Academia, como Presidente de la oposición, nombrará de entre ellos Presidente y Secretario del Tribunal Médico.

6.2.2.2 En el reconocimiento médico efectuado por el Tribunal se cumplimentarán los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular con Espirometría y Análisis clínicos, que serán realizados previamente en el Hospital Militar de la cabecera de la Región Militar en la que resida el aspirante y en fecha anterior a la del comienzo de la oposición.

6.2.2.3 Al finalizar el plazo de admisión de instancias, los Gobiernos Militares comunicarán al Hospital Militar de la cabecera de la Región correspondiente el número de aspirantes que han cursado instancia a través de ese Gobierno. Los Hospitales Militares, una vez conocido el número de aspirantes de cada provincia, y en función de sus capacidades, establecerán el calendario correspondiente, que será publicado en la orden de la Región antes del 20 de enero de 1985.

Del 21 al 25 de enero de 1985 los aspirantes se dirigirán al Gobierno Militar de su provincia para recoger el duplicado ejemplar de la ficha médica, el cual, según el calendario esta-

blecido por los Hospitales Militares, asignará día y hora en que el aspirante se deberá presentar en el Hospital Militar correspondiente.

Los Hospitales Militares de cabecera de Región disponen de los días comprendidos entre el 26 de enero al 25 de abril de 1985 para efectuar estos reconocimientos. Las fichas de reconocimiento facultativo parcial para ingreso en la Academia, debidamente cumplimentadas en los apartados correspondientes, serán remitidas quincenalmente por los Hospitales Militares a la AGBS (Secretaría de Exámenes), siendo entregada en mano una copia al interesado, que llevará consigo en el momento de su presentación en la AGBS. Todas las fichas de los reconocimientos realizados en los Hospitales Militares deberán tener entrada en la Secretaría de Exámenes de la AGBS antes del día 15 de mayo de 1985.

6.2.3 Los aspirantes se presentarán en el Hospital Militar correspondiente en ayunas y con retención de orina, en el día y hora señalados al efecto y se identificarán mediante la presentación del DNI, debiendo llevar consigo, en duplicado ejemplar, la ficha médica de reconocimiento facultativo parcial para ingreso en la AGBS.

Si circunstancias excepcionales, documentalmente justificadas, impidieran a algún aspirante acudir a este reconocimiento en la fecha asignada, deberán comunicarlo al Gobierno Militar correspondiente, que le asignará nueva fecha.

6.2.4 Cuadro de exclusiones.

El cuadro médico de exclusiones que señala el Real Decreto número 2670/1983, publicado en el «Diario Oficial» número 243, de fecha 23 de octubre de 1983, se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifica la letra A:

1. La talla inferior a 165 centímetros.

Todos los aspirantes que se presentaron a la convocatoria de la X Promoción y anteriores y cuya talla no era inferior a 160 centímetros podrán presentarse a esta convocatoria.

2. La obesidad superior al 20 por 100 del peso teórico según la fórmula de Broca.

3. La capacidad vital inferior a 3.500 c. c., en el tercer intento.

4. La pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal dé aspecto ridículo al que lo padezca.

Se modifica la letra D:

1. A su incorporación en septiembre a la AGBS, todos los aspirantes que presentaban caries o anomalías dentarias en el reconocimiento realizado deberán de haberse practicado el debido tratamiento de las mismas.

2. La existencia de hernias de las vísceras abdominales o de prolapso hemorroidales, aunque no sean voluminosos, no serán impedimento para realizar los ejercicios restantes de la oposición, pero, en caso de obtener plaza, al efectuar su incorporación deberán haber corregido dichos defectos con el correspondiente tratamiento quirúrgico.

En caso contrario serán excluidos por estar dichas afecciones incluidas en el vigente cuadro de exclusiones del Servicio Militar.

Se modifica la letra E:

1. La existencia de pólipos nasales, desviaciones de tabique o vegetaciones adenoidales voluminosas no será impedimento para realizar los restantes ejercicios de la oposición. En caso de obtener plaza y al efectuar su incorporación deberán haber corregido dichos defectos mediante el oportuno tratamiento quirúrgico. En caso contrario serán excluidos.

Se modifica la letra F:

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90, en el acto del reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

—1. Cifosis que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral.

Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.

Escoliosis que, aun sin ser muy marcada, produzca una asimetría a la estática en la bipedestación.

En caso de duda, decidirá su inclusión la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis, acunamientos vertebrales, nódulos de Schmorl, rotación vertebral, etc., evidenciadas radiológicamente.

2. La amputación o pérdida de un dedo o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange, en uno cualquiera de los dedos anular o medio de una mano.

3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano que produzcan limitación en los movimientos de flexión, extensión y oposición en el caso del pulgar.

4. La desigualdad permanente de las extremidades inferiores superior a dos centímetros.

5. Genu valgum o varum, superior a quince grados.

Genu recurvatum o flexo superior a cinco grados.

6. Pie taño o equino, uni o bilateral.

7. Pie excavado uni o bilateral, cuando el aspirante presente una de las siguientes características:

a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de la estructura anatómica del tarso o metatarso que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña (bota de instrucción).

b) Hiperqueratosis o callosidades en las zonas de apoyo del pie.

c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para ingreso.

8. Pie plano uni o bilateral de grado dos o superior.

9. Pie plano postraumático uni o bilateral con alteraciones tarsianas o metatarsianas.

10. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.

11. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

12. La existencia de enfermedades traumáticas en vías de evolución de huesos y articulaciones no será impedimento para realizar las pruebas 1 y 2. Caso de superarlas, los aspirantes serán reconocidos por el Tribunal Médico de la Academia General Básica de Suboficiales en el transcurso de la prueba número 3; dicho Tribunal podrá decidir el aplazamiento de esta prueba el mismo día de su incorporación en septiembre, donde al ser declarados aptos realizarán a continuación la prueba número 4.

Los portadores de estas lesiones deberán inexcusablemente aportar en el acto del primer reconocimiento Informe certificado del Médico que les asistió, en que se indique la lesión que padece, la causa, el tiempo de evolución y el pronóstico, así como el plazo previsto para su curación absoluta y sin secuelas. Igualmente deberá aportar cuantos documentos objetivos (especialmente radiografías) puedan avalar dicho certificado.

Se modifica la letra H:

1. La visión binocular que no alcance una amplitud de fusión comprendida entre -2 y $+15$, medida con synoptóforo.

2. El estrabismo en cualquier grado.

3. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.

4. La miopía en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.

5. La hipermetropía en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.

6. El astigmatismo en un grado equivalente a 2 dioptrías en cualquier ojo.

En los defectos combinados, la presencia en alguno de los componentes de uno de los defectos de refracción señalados en 4, 5 y 6.

7. Cualquier defecto de la refracción uni o bilateral que, aun no alcanzando los grados mencionados, no logre tras la corrección una agudeza visual de ocho décimas en cada ojo, según la escala decimal.

En los casos dudosos, los defectos de refracción deben ser medidos por un método objetivo, como la esquiscopía.

8. Quien no presente una visión cromática normal, determinada con las tablas de Ishihara. Esta condición no afecta a quienes se presentaron en convocatorias anteriores en las que no se exigía este requisito.

Se modifica la letra I:

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

En casos de duda, resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a veinte decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada).

2. La tartamudez manifiesta.

Se modifica la letra J:

1. La existencia de hidroceles o varicoceles no será impedimento para realizar el resto de los ejercicios de la oposición. Caso de obtener plaza deberán haberlos corregido quirúrgicamente antes de su incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales. En caso contrario serán excluidos.

6.2.5 Si algún aspirante padeciera enfermedad o defecto psicofísico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero que el Tribunal Médico considerara motivo de declaración de no aptitud para ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico. En este caso, el fallo será sometido en razonado escrito a la ratificación del Director de la Academia, como Presidente del concurso-oposición.

6.2.6 Esta prueba es de carácter eliminatorio y tendrá calificaciones de «apto», «apto condicional» y «no apto».

El Tribunal considerará «apto condicional» al aspirante que presente una enfermedad o defecto físico incluido en los párrafos D-2, E-1, G-12 y J-1 del punto 6.2.4. Asimismo en el supuesto definido en el punto 6.2.4.

6.2.7 Cuando para resolver dudas en la calificación, bien por iniciativa del Tribunal o por escrito de solicitud presentado por el aspirante en casos excepcionales estimados por la Dirección del Centro, que precisen exploraciones complementarias o informes especializados, los mismos serán realizados en el Hospital Militar de Barcelona por los correspondientes Médicos Diplomados y sus resultados sometidos a la AGBS.

El Tribunal Médico, a la vista de los citados resultados, resolverá, en definitiva, en los casos en que la duda partió del mismo Tribunal.

En los casos de solicitud de un aspirante, la resolución definitiva del Tribunal Médico será ratificada por el Presidente del concurso-oposición, previo estudio de la documentación obrante.

Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades susceptibles a los medios de exploración de que disponga el Tribunal serán inapelables.

Únicamente en el acto de reconocimiento los aspirantes podrán presentar informes clínicos certificados, acompañados de pruebas objetivas referidas a los mismos, en que explícitamente se indique que alguno de los aspectos contenidos en los informes previos realizados en los Hospitales Militares, a que hace referencia el punto 6.2.2, contiene error, o que por tratamiento ha sufrido variación, señalándose el resultado de las exploraciones realizadas por el firmante del mismo.

El Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes procedentes de Centros hospitalarios oficiales, preferentemente Hospitales Militares.

En cualquier caso la duda suscitada será resuelta por el Tribunal, a la vista de otra observación realizada por el Hospital Militar de Barcelona, en su caso, siendo entonces el fallo inapelable.

El Tribunal de esta prueba se reunirá por única vez por la mañana del día siguiente al de la finalización de la prueba número 3 para resolver los casos pendientes de aspirantes reconocidos en las últimas tandas.

Los aspirantes declarados aptos tras esta reunión realizarán la prueba número 3 en la fecha que determine la Academia General Básica de Suboficiales.

6.2.8 En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los «no aptos»: Causa, número, letra y grupo del cuadro de exclusiones y, en su caso, punto y párrafo de esta convocatoria en que está incluido.

Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición.

Los pendientes serán incluidos en el anexo del acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

6.2.9 La declaración de exclusión para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.3 Prueba número 3. De aptitud física.

6.3.1 Fechas:

Tendrá lugar en el mes de junio de 1985. Cada aspirante la realizará al día siguiente de la fecha en que le haya correspondido efectuar la prueba número 2.

6.3.2 Pruebas a realizar:

Las pruebas físicas a realizar serán las contenidas en la PUVAF más la prueba física complementaria E (salto de aparatos), según indica la Orden 300/126/1981, de 18 de diciembre. «Diario Oficial» número 4, de fecha 7 de enero de 1982.

6.3.3 Descripción de las distintas pruebas y marcas a obtener:

A) Prueba de velocidad.—Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Tiempo máximo: 7,90".

B) Prueba de resistencia muscular.—Carrera de 1.000 metros en pista, con salida en pie. Tiempo máximo: 3,45".

C) Prueba potencia tren inferior (salto vertical).—Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcarán la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará mediante flexión de piernas un salto vertical señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los tacones y el ballesteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies. Marca mínima a alcanzar: 45 centímetros. Número de intentos: Tres.

D) Prueba de potencia tren superior (cualidad extensora de brazos).—Situado el ejecutante en tierra inclinada adelante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo; desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos posibles en un tiempo de dos minutos, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque la barbilla con el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión.

brazo que no sea simultánea o en la que se apoye en el otro brazo, en la que se apoye en la barbilla, punta de los pies y manos.

Se permite durante el tiempo del ejercicio un descanso en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada adelante. La zona de contacto de la barbilla con el suelo puede almohadillarse con un grosor máximo de ocho centímetros. Número mínimo de flexiones a realizar correctamente en dos minutos: 12.

El Salto de aparatos.—Saltará a lo largo del caballo. Altura: 1,25 metros, con trampolín rígido situado a 0,50 metros. Pasarle con un único y simultáneo apoyo de mano a la misma altura sobre el caballo, sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque. Número de intentos: Tres.

El no alcanzar la marca exigida en alguna de las pruebas o no realizar correctamente las pruebas supondrá la declaración de «no apto» del aspirante y, por tanto, su exclusión de la convocatoria.

6.3.4 Durante la realización de estas pruebas se montará un puesto de socorro donde se atenderá a todos aquellos aspirantes que reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba o sufran cualquier lesión.

6.3.5 El Tribunal calificará a los aspirantes de «apto» o «no apto», publicándose diariamente en el tablón de anuncios de la Secretaría de Exámenes la relación de «no aptos».

6.4 Prueba número 4. Psicotécnica.

6.4.1 Fechas:

Se realizará en el mes de junio, dos días después de la finalización de la prueba número 3.

6.4.2 Comprenderá ejercicios de:

Personalidad.

Aptitud.

Previamente se realizarán pruebas similares abreviadas de instrucción o entrenamiento, a fin de que todos los aspirantes se encuentren en situación similar ante estos ejercicios.

Se desarrollará por el sistema de tanda única y será objeto de calificaciones por puntuaciones tipificadas.

6.4.3 Para la corrección de estas pruebas se aplicará la fórmula $P = A - E : 4$ (Número de puntos igual a aciertos, menos errores divididos por cuatro).

6.5 Tribunales de Exámenes.—Bajo la presidencia del Coronel Director de la AGBS, Presidente del concurso-oposición, se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal de Pruebas Culturales.

Tribunal Médico.

Tribunal de Pruebas Físicas.

Tribunal de Pruebas Psicotécnicas.

Los miembros de estos Tribunales serán designados por la Dirección de Enseñanza a propuesta de la Dirección de la Academia General Básica de Suboficiales, excepto los del Tribunal de la segunda prueba (reconocimiento médico), para cuya constitución el Director solicitará el nombramiento de los Médicos que fuesen necesarios.

Los Tribunales estarán compuestos por un Profesor Presidente y el número de Vocales que se estime conveniente, Profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

Las decisiones de los Tribunales en las pruebas 1, 3 y 4 serán inapelables.

6.5.1 Tribunal Médico.—Se organizará en la AGBS para realizar las pruebas señaladas en 6.2.2.

Será el único competente para declarar a un aspirante apto o excluido, siendo éste el que valorará los resultados de las exploraciones y análisis que puedan realizarse en los Hospitales Militares.

6.5.2 Tribunal de Pruebas Físicas.—Se organizará con el número de Vocales necesarios, agrupados convenientemente para realizar las pruebas señaladas en 6.3.3.

6.5.3 Tribunales de Pruebas Psicotécnicas y Culturales. Se constituirán con tantos Profesores principales como edificios haya en que se desarrollen pruebas y con los Profesores aplicadores que se precisen en función del número de aspirantes que concurren a ellas.

Los miembros de estos Tribunales aplicarán las distintas baterías de test, siguiendo minuciosamente las normas que se den para la aplicación de éstas, a fin de que todos los aspirantes las realicen en las mismas condiciones.

Finalizada cada una de estas pruebas, serán inmediatamente llevadas a la DIEN en Madrid donde, recogidos por la Secretaría de Exámenes de la AGBS y con la colaboración del Servicio de Informática del MASPE, serán evaluados, confeccionándose los correspondientes listados.

6.6 Desarrollo de las pruebas.

6.6.1 Una vez publicada en el «Diario Oficial» la relación de los admitidos a examen y el lugar donde efectuarán la prueba número 1 (de nivel cultural), los aspirantes deberán pre-

sentarse en los citados lugares, en el día y hora anunciados por el Tribunal.

Esta prueba se realizará por el sistema de tanda única, no pudiendo ningún aspirante, bajo ningún concepto, efectuarla en fecha distinta del resto de los aspirantes.

En consecuencia, aquellos aspirantes que no cumplan lo especificado en los párrafos anteriores se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

6.6.2 Los aspirantes que superen la prueba número 1, y que aparecerán relacionados en el «Diario Oficial», deberán efectuar su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales, en el día y hora que determine el Tribunal, al objeto de realizar las pruebas números 2, 3 y 4 (reconocimiento médico, aptitud física y psicotécnica).

Si una vez iniciada la prueba número 2 el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará al Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante.

Si la causa fuera justificada, el aspirante será considerado en la situación de «apto condicional», expuesta en el punto 6.2.6, es decir, será reconocido por el Tribunal Médico de la AGBS el día de su incorporación en septiembre, realizando a continuación la prueba número 3.

6.6.3 Las pruebas de nivel cultural y psicotécnicas se realizarán en forma de baterías de test; para su realización los aspirantes recibirán las oportunas indicaciones y se atenderán estrictamente a las mismas. Los aspirantes guardarán la compostura necesaria y las realizarán en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Profesores, que impedirán toda comunicación o consulta sin permitir que los aspirantes dispongan de apuntes, libros, máquinas calculadoras o elementos de ayuda que no sea el lápiz. El que no observe estos preceptos será eliminado del examen.

6.6.4 Falta de disciplina.—Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros con ocasión de las pruebas serán juzgadas por aquél en función de la Junta de Disciplina, diciéndose si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente de ese Tribunal entregará al Director de la Academia. Si la falta fuera cometida durante la prueba, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de la Academia.

6.7 De la petición de escala y especialidad.

La petición de Arma, Cuerpo o especialidad se efectuará de la siguiente forma:

a) Los aspirantes solicitarán en su instancia, por orden de preferencia, plazas para la Escala de Mando o especialidad que deseen, siempre que posean la titulación específica requerida.

b) Los que obtengan plaza en la Escala de Mando no elegirán Arma o Cuerpo hasta el final del primer curso, realizado en la AGBS (julio de 1986), teniendo preferencia para cubrir plazas, en primer lugar, y precisamente las de su Arma o Cuerpo de procedencia, quienes fuesen Cabos primeros con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Los alumnos con beneficios de ingreso podrán elegir Arma o Cuerpo de acuerdo con la legislación vigente. El resto serán cubiertas por orden de la puntuación obtenida al finalizar dicho primer curso.

La instancia dispone de unas casillas en las que se indicará por los aspirantes las preferencias para las distintas escalas y especialidades.

6.8 Designación de aspirantes aprobados y clasificación de la promoción de ingreso.

Las pruebas de nivel cultural y psicotécnicas realizadas por los aspirantes serán centralizadas en la Dirección del Curso Preparatorio y corregidas en el Servicio de Informática del MASPE.

El Director del Curso Preparatorio establecerá, según las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y de acuerdo con las órdenes recibidas por el Coronel Director de la AGBS, cuáles son los aspirantes aprobados para la Escala de Mando y para cada una de las especialidades.

Las plazas en cada escala o especialidad se adjudicarán entre los aspirantes según el orden de puntuación obtenido, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Si en alguna especialidad el número de aspirantes es menor al número de vacantes, éstas quedarán sin cubrir.

Los aspirantes que hayan obtenido plaza se escalafonarán, por orden de puntuación, en cada una de las escalas y por especialidades. Las relaciones de estos aspirantes serán elevadas por la Dirección de la AGBS, para su aprobación, al Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) antes del 15 de junio. Asimismo propondrá también aquellos aspirantes a los que corresponden los beneficios de ingreso, de acuerdo con la Real Orden de 9 de febrero de 1927 («Diario Oficial» número 361).

Los aspirantes ingresados serán declarados caballeros alumnos, publicándose la relación de éstos en el «Diario Oficial del Ejército».

Los caballeros alumnos que renuncien a la plaza lo comunicarán al Coronel Director de la AGBS, por correo certificado, antes del 20 de agosto de 1985.

Los que hayan obtenido plaza en la AGM lo harán constar al presentar la renuncia.

7. Ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

7.1 Documentación a remitir por los nuevos caballeros alumnos.

Los admitidos como alumnos de la Academia General Básica de Suboficiales enviarán a la Secretaría de Estudios de la misma, haciendo constar en el sobre «Documentación de aspirante aprobado», en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el «Diario Oficial del Ejército», los documentos, originales o fotocopias legalizadas o computadas siguientes:

- a) Firma de compromiso de permanencia en el Ejército por cinco años de duración a partir de la fecha de la finalización de sus estudios y prácticas.
- b) Certificado en extracto del acta de nacimiento del aspirante.
- c) Declaración jurada de no pertenecer en ese momento a ningún partido político ni estar afiliado a una Central Sindical.
- d) Declaración jurada de no estar procesado.
- e) Consentimiento, por quien tenga capacidad para otorgarlo según el Código Civil, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.
- f) Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigo para los aspirantes de las Fuerzas Armadas, según el artículo 7.º de la Ley 14/1982. Los Jefes de Cuerpo de estos aspirantes tendrán en cuenta el envío de la baja o certificación de haberes, según categoría o grado.
- g) Declaración jurada de no haber sido expulsado o causado baja en ningún Centro de Enseñanza Militar.

7.2 Incorporación a la Academia.

Los alumnos de nuevo ingreso efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Tresp. Lérida), el día 1 de septiembre de 1985, provistos de los efectos y equipo que la Dirección de la Academia les indicará oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado; las autoridades militares facilitarán pasaportes y listas de embarque sólo de ida, haciendo constar expresamente en su expedición la autorización para viajar de paisano.

7.3 Fases de formación.

La formación de los alumnos estará dividida en dos cursos. Durante el primero, en la AGBS, recibirán una formación militar común y cultural. Durante el desarrollo de este curso serán promovidos a Cabos primeros los que no lo fueran. El segundo curso se desarrollará en las Academias de las Armas y Cuerpos y en los IPEs, proporcionándoles una formación específica, con una duración de dos cursos escolares.

7.4 Del cambio de Arma, Cuerpo o especialidad.

Al final del primer curso, realizado en la AGBS, aquellos caballeros alumnos que por decidida vocación desearan integrarse en una Escala, Arma, Cuerpo o especialidad podrán cambiar de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Dentro de la Escala de Mando:
 - 1.º Haber aprobado el primer curso en la AGBS.
 - 2.º Incorporarse a la promoción siguiente a todos los efectos.
 - 3.º Aprobar el curso al que se ha incorporado. En aquellas asignaturas en que hubiese obtenido, en el curso anterior, nota inferior a las del último de los ingresados en dicho curso para el Arma o Cuerpo al que trata de cambiar, deberá obtener, en el curso que repite, una nota igual o superior a las citadas. Este requisito bastará para que figure en cabeza de elección, a estos solos efectos, dentro de la promoción en la que ha repetido.
 - 4.º Que en la nueva convocatoria se hayan publicado plazas para el Arma o Cuerpo a la que desea cambiar.
 - 5.º Las vacantes existentes se cubrirán precisamente por orden de puntuación de los alumnos que repiten.
 - 6.º El número máximo de alumnos de cada Arma o Cuerpo a los que se permitirá la repetición de curso con aquella finalidad estará sujeto a las limitaciones que por la Dirección de Enseñanza se fijen en cada caso.
 - 7.º El que no pueda ocupar vacante por no satisfacer la anterior condición tercera seguirá en la misma Arma o Cuerpo que le fue asignada, pero en la promoción en la que se ha incorporado.

b) Entre las escalas y especialidades con titulación específica. Todas las anteriores, más las siguientes:

- 8.º El haberlo solicitado en su promoción de ingreso y no haber obtenido la puntuación necesaria para conseguir plaza en la misma.
- 9.º Reunir las condiciones de titulación exigidas en el caso de que el cambio sea a una especialidad determinada.

8. Régimen económico.

Los alumnos de la Academia, durante su permanencia en la misma, percibirán los siguientes devengos:

a) Los Caballeros aspirantes, tanto los procedentes de paisano como los de las Clases de Tropa, con menos de dos años de servicio, percibirán el haber mensual en mano incrementado, en su caso, con las ventajitas que les correspondan a los procedentes de las Clases de Tropa y Marinería.

b) Las Clases de Tropa con más de dos años de servicio, Guardia Civil y Policía Nacional, devengarán el sueldo, grado y trienios que tengan reconocidos, en las cuantías vigentes en cada momento, así como las gratificaciones de carácter general que a cada uno le corresponda.

Los alumnos procedentes de la Armada, Ejército del Aire, Guardia Civil y Policía Nacional, percibirán los devengos que tengan reconocidos, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Los alumnos procedentes de las Escalas de Complemento no devengarán retribuciones distintas a los procedentes de paisano, salvo, en su caso, las fijadas para el personal casado.

Los alumnos de la segunda fase del segundo curso devengarán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que sean promovidos a Caballeros alumnos «Sargentos eventuales en prácticas», el 60 por 100 del sueldo y grado de empleo de Sargento. No se les aplicarán retribuciones complementarias mientras permanezcan en la Academia o Escuela. En el caso de que fuera de ellas presten servicio u ocupen destino que conceda derecho a devengarlas, las harán efectivas en la cuantía determinada por el mismo porcentaje aplicable al sueldo y grado. Si estas retribuciones fueran inferiores a las que vienen percibiendo con anterioridad, seguirán devengando las que tenían reconocidas en la primera fase de este curso.

Los Cabos primeros casados disfrutarán de la indemnización familiar que les corresponda de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, siempre que cuenten con más de dos años de servicio. En caso de contar con menos de dos años sólo tendrán derecho a los beneficios familiares que tuvieren concedidos con anterioridad a su ingreso en filas por la Ley de Seguridad Social.

Los alumnos en la Academia devengarán, hasta su promoción a Sargentos eventuales en prácticas, la mejora de alimentación que determine la Dirección de Enseñanza con cargo a los créditos presupuestados para este fin.

El personal casado y con familia a su cargo podrá disfrutar de pensión alimenticia diaria equivalente al coste de la plaza de alimentación en el Centro de Enseñanza y que será con cargo a los créditos de «Mejora de alimentación de los Centros de Enseñanza».

9. Instrucciones complementarias.

9.1 Al iniciarse el primer curso, los alumnos de las Escalas de Mando y Especialistas firmarán un compromiso de permanencia en el Ejército de cinco años de duración, que contará a partir de la fecha de finalización de sus estudios y prácticas.

9.2 Situación militar. Los aspirantes ingresados serán filiados a su ingreso en la AGBS como Caballeros Alumnos. Los procedentes de clase de tropa causarán baja a efectos administrativos en sus Cuerpos el día 31 de agosto y alta en la AGBS el 1 de septiembre de 1985.

9.3 Uniformidad. Los alumnos no ostentarán sobre uniforme divisa o distintivo propio o circunstancial, a excepción de los autorizados por la AGBS.

En el «Diario Oficial» número 279, de fecha 7 de diciembre de 1978, figuran las normas sobre uniformidad en la AGBS.

9.4 Pérdida de derechos y bajas de alumnos. Los opositores perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria en los siguientes casos:

Los que no se presenten al concurso-oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas del mismo.

Los que no presenten en los plazos exigidos las documentaciones que se determinen, acreditativas de las condiciones y titulaciones o requisitos necesarios.

Los que no efectúen su incorporación sin la debida justificación en las fechas que se determinan para realizar los cursos correspondientes de formación.

Las bajas de alumnos durante el período de formación podrán producirse con arreglo a lo dispuesto en el régimen interior de la AGBS y Academias de las Armas y Cuerpos o Institutos Politécnicos del Ejército, quedando en la situación militar que les corresponda.

9.5 Ingreso en otras Academias.

9.5.1 Durante el período de formación de los Caballeros Alumnos de la Escala Básica de Suboficiales, y hasta su promoción a Sargentos efectivos, ninguno de ellos podrá opositar a otra Academia Militar, dado que el desarrollo del Plan de Estudios de la AGBS exige, por parte del Caballero Alumno, una dedicación total y exclusiva a ese cometido.

9.5.2 A los aspirantes que simultáneamente opositen a la Academia General Básica de Suboficiales y a la Academia General Militar les será de validez el período de instrucción militar correspondiente a la prueba número 5 de la Academia General Militar.

Temario de las pruebas culturales

GRUPOS

- I. Lenguaje y técnicas de expresión. Idiomas.
- II. Ciencias.
- III. Geografía e Historia.
- IV. Humanidades.

Programas

GRUPO I

Lenguaje y técnicas de expresión

La comunicación. El lenguaje. El fenómeno de la comunicación. Elementos. Sistemas de signos de comunicación. El lenguaje. La lengua como sistema. Lengua y habla. Significado y significante. La lingüística.

El español. Literatura de habla hispana (I). El español. Historia. El español en el mundo. Otras lenguas peninsulares. Dialectos. Literatura de habla hispana. Cuadro I. Edad Media. Literatura de habla hispana. Cuadro II. Siglo XVI.

Literatura de habla hispana (II). Siglo XVIII. Siglo XIX. Siglo XX. Literatura hispanoamericana.

Expresión oral. El hablante y la lengua. La norma lingüística. Variaciones sociales. Variantes dialectales. Vulgarismos. Defectos. Expresión escrita. Ortografía. Redacción de textos. Uso de letras. Acentos. Signos de puntuación. Escritos oficiales. Ejercicios. Análisis y comentarios de textos. Lectura y asimilación del texto. Análisis del texto. Comentario. Texto literario. Texto publicitario.

GRUPO II

Idiomas a elegir entre francés e inglés

Francés

La phonétique. Les voyelles. Les consonnes. Modifications de la prononciation. La ponctuation. La morphologie. Les parts du discours. Les termes de la proposition.

Le nom. Genre de noms. Formation de féminin des noms. Formation du pluriel.

L'article défini, indéfini et partitif. L'adjectif démonstratif, possessif, indéfini, interrogatif, numeral, qualificatif. Féminin des adjectifs, qualificatifs. Formation du pluriel. Degré de signification des adjectifs qualificatifs.

Le pronom personnel, démonstratif, possessif, interrogatif, indéfini.

Le verbe. Les trois groupes. Modes et temps. Le sujet du verbe. Accord du verbe.

Les conjugaisons françaises. Les verbes auxiliaires. Formes du verbe: active, passive, pronominales. Verbes impersonnels. Conjugaison interrogative et négative. Remarques sur certains verbes.

Le participe présent. Accord du participe passé. L'adverbe. La préposition. La conjonction. L'interjection.

Recapitulation générale: Expressions courantes: Gallicismes. Proverbes courants.

Inglés

Los demostrativos: «This, that, these, those». El artículo indefinido «a, an». El artículo definido «the». Presente del verbo «to be». Forma interrogativa, negativa e interrogativa negativa. Respuestas breves: Los pronombres personales y sus formas objetivas. Los adjetivos y pronombres posesivos. Las preguntas «who...? what...? where...? whose...? how many...?».

Singular y plural de los nombres plurales irregulares. Empleo de apóstrofe's para indicar posesión. Empleo del «there» para afirmar o negar la existencia de algo. El verbo «to have». Usos especiales. Los numerales y ordinales. Comparación de adjetivos y adverbios. Comparaciones irregulares «some» y «any» y sus compuestos.

Verbos de acción empleados en el presente continuo. Verbos sin acción empleados en el tiempo presente siempre para indicar hábito y frecuencia. El verbo «to do» como auxiliar. Formas interrogativas, negativas e interrogativas negativas. Respuestas breves.

Preterito del verbo «to be». Preterito de los verbos regulares. Verbos irregulares. Formas interrogativas, negativas e interrogativas negativas. Respuestas breves. El presente perfecto. El presente perfecto continuo. La voz pasiva.

Verbos seguidos de un infinitivo que sirve de objeto. Verbos seguidos de un objeto y un definitivo. Cláusulas determinantes relativas. Cláusulas determinantes de personas. Preposiciones al final de la frase.

Los verbos especiales «will, can, must», con «needn't» como forma negativa de «must». El futuro. Uso de «going to» para indicar la intención de realizar una acción. El condicional. El imperativo. Estilo indirecto.

Matemáticas

Números naturales y números enteros. Número natural. Número entero. Potenciación. División entera. Divisibilidad.

Número racional. El número racional. Potencias y raíces. Sistema métrico decimal.

Polinomios: Polinomios. Generalidades. Ecuaciones. Raíces de polinomios. Descomposición de polinomios.

Funciones: Aplicaciones. Función exponencial. Función logarítmica.

Geometría: Rectas y ángulos. Polígonos. Circunferencia, círculo. Áreas laterales y volúmenes de algunos cuerpos. Métrica analítica.

Trigonometría: Razones trigonométricas. Fórmulas trigonométricas. Resolución de triángulos.

Física

Unidades y medidas. La medida de las magnitudes físicas. Sistema de unidades. Magnitudes escalares y vectoriales. Operaciones con vectores.

Cinamática: El movimiento. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente variado. Movimiento circular uniforme. Movimiento armónico simple.

Dinámica: Concepto de fuerza. Principio de conservación de la cantidad de movimiento. Fuerza centrípeta. Trabajo, potencia y energía.

Estados de la materia: Hidrodinámica. Los gases. Cambios del estado.

Electricidad magnetismo: Electroestática. Electromagnetismo. Electrónica.

Estudio de la luz y del sonido. Electroscopia y fotometría.

Química

El átomo: Variedad de átomos. Clasificación de los elementos. Sistema periódico. Transmutaciones atómicas naturales.

El enlace químico: Consideraciones generales. Intercambio electrónico. Valencia. Electroquímica. Tipos de enlace.

Disoluciones. Disoluciones y presión osmótica. Disociación iónica. Electrólisis.

Reacciones químicas: Concepto de reacción. Ácidos y bases. Concepto de oxidación reducción.

Hidrocarburos. El carbono I. Tipos de hidrocarburos. Las distintas funciones. Petróleo. Isomería.

El carbono: Hidratos de carbono. Lípidos y prótidos. Polimerización y condensación. Macromoléculas.

GRUPO III

Historia de España

España hasta la conquista romana. España durante la etapa germánica. La Alta Edad Media. La Baja Edad Media. Los Reyes Católicos. La época del predominio español. La crisis del siglo XVII. La época borbónica. La crisis del antiguo régimen. Guerra de la Independencia. Fernando VII y época isabelina. El período revolucionario. La Restauración. Alfonso XIII. Crisis de 1917 y dictadura de Primo de Rivera. La Segunda República. La guerra española. De la posguerra hasta nuestros días.

Geografía universal y de España

Los océanos. Los continentes. Asia. África. América. Europa. Rutas de transporte. Población.

Geografía de España. Situación. Elementos litológicos. Estructura geológica y morfología. Las costas. La red fluvial. Las regiones naturales. El clima y la vegetación. La población. Etnografía, movimientos demográficos, distribución y estructura de la población española. Geografía económica: Agricultura, silvicultura, ganadería, pesca, fuentes de energía, materias primas, actividad industrial, comercio y transporte.

Estructura regional: Galicia, Cantabria, País Vasco, submeseta Norte, submeseta Sur, Valle del Ebro, Cataluña, Baleares, Valencia, Murcia, Andalucía, Canarias, Ceuta y Melilla.

GRUPO IV

Humanidades

Introducción al Derecho y teoría del Estado. Introducción al Derecho. Fuentes del Derecho. Introducción a la teoría del Estado. El lugar del Estado en la Sociedad. Organización del Estado. El Estado y la Comunidad Internacional. La Constitución Española de 1978.

Introducción a la Economía. Conceptos de la Economía. Los Regímenes Económicos. Los precios de la producción nacional. La renta nacional: su determinación y fluctuaciones. Distribución de la renta. Las finanzas y el comercio internacionales.

Relaciones internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. Bloques europeos. Bloques africanos. Mundo árabe. Bloques asiáticos. Bloques americanos. España dentro del contexto europeo y mundial. Los bloques para la defensa.

Ética. Introducción. Definición. El proceso de la conducta humana. Condicionamientos de la conducta. Acto moral. Libertad y convivencia. Sociología. Las Ciencias sociales. La Sociología: Definición y objeto. La acción social. La cultura. Socialización. El grupo humano. Familia y comunidad. La estratificación y movilidad social. Sociología del poder. Cambio social.

Evolución del pensamiento humano. El cristianismo. La Edad Media. El renacimiento. El racionalismo. Del absolutismo a la revolución. La edad contemporánea. Nuevas corrientes de pensamiento.

Élctcna y sociedad. Sobre virtudes básicas. Valor y preparación del Militar. Los Ejércitos en las sociedades nacionales.

DISPOSICION FINAL

Las disposiciones de esta convocatoria son las últimas que rigen para el ingreso en la XII Promoción en la Academia General Básica de Suboficiales, no pudiendo por tanto acogerse en ningún caso a disposiciones de convocatorias anteriores.

Dos fotos
3 x 4
gripadas
con el
nombre al
respaldo.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA
CONCURSO OPOSICION PARA INGRESO EN LA
XII PROMOCION DE LA A.G.B.S.

Póliza de
25 ptas.

DATOS PERSONALES

1 Primer apellido

2 Segundo apellido

3 Nombre

4 D.N.I.

5 Fecha de nacimiento

6 Lugar de nacimiento

7 Provincia

8 Nombre de la madre

9 Nombre del padre

10 Padre militar

11 Profesión del padre

12 Grupo de procedencia (ver respaldo)

13 Número de veces que se ha presentado

14 Gobierno Militar por el que cursa la instancia

15 Hospital Militar en que le corresponde pasar Reconocimiento Médico previo

SOLO PARA PROCEDENTES DE MILITAR

16 Ejército (ver respaldo)

17 Empleo (ver respaldo)

18 Antigüedad

19 **DESPLAZO:**
Unidad o Regimiento
Compañía o dependencia
Localidad

20 **DOMICILIO DEL ASPIRANTE**
Calle
Número Piso Puerta
Localidad
Provincia
Código Postal Tfno.

21 **DIRECCION CON LA QUE DESEA MANTENER CORRESPONDENCIA CON LA A.G.B.S.**

22 **Elección de Escala o Rama de Especialista por orden de preferencia según código. (ver respaldo)**
 1º 2º 3º 4º 5º

23 **ESTUDIOS QUE POSEE (con titulación académica)**
 Graduado Escolar o C.O.U. o más
 Bachiller Elemental FP-1 u oficialia
 B.U.P. Incompleto FP-2 o maestría industrial
 B.U.P. completo

24 **TITULACION EN FORMACION PROFESIONAL**
Rama
Profesión

25 **IDIOMA**

26 **ES BENEFICIO DE INGRESO**
Diario Oficial en que se conceda nº Fecha

27 **SI ES FAMILIA NUMEROSA INDIQUE LA CATEGORIA:**
Honor Segunda Primera

DERECHOS DE INSCRIPCION

28 Cantidad ptas.

29 **ES transf.**

30 Fecha de imposición

En de 198
DECLARO SER CIERTOS LOS DATOS ANTERIORMENTE RESEÑADOS
FIRMA:

Hmo. Sr. Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales. Tremp (Lérida).

Instrucciones para cumplimentar la instancia

Rellene a máquina o con mayúsculas

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indica:

1.2.3 Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, en el recuadro correspondiente al nombre, y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él las situadas en el primero y segundo apellido: Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.

- 4. DNI. Utilice una casilla para cada guarismo.
- 5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año (con cuidado de no poner el año en curso) de este último, las dos cifras finales.
- 6. Indicar Ayuntamiento.
- 7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

8.9 Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.

10. Si el padre es profesional de las Fuerzas Armadas (Ejército de Tierra) o Policía Nacional, ponga un 1. Si pertenece a la Armada o al Ejército del Aire, ponga un 2. En todos estos casos acredítelo mediante certificado de empleo y situación del padre. Caso de no pertenecer a las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, ponga un 0.

- 11. Indicar profesión u oficio principal.
- 12. En el recuadro correspondiente se pondrá 1, 2, 3 ó 4, de acuerdo con las siguientes procedencias.

1: Cabos primeros del Ejército de Tierra que hubieran obtenido este empleo antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

- 2: Otros miembros de las Fuerzas Armadas.
- 3: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 4: Personal civil.

13. Si ésta es la primera vez que se presenta, ponga un 0; si es la segunda, ponga un 1; etc.

14. Ponga por el que cursa la instancia.
 15. El que corresponda, según el Gobierno Militar por el que cursa la instancia: Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, La Coruña, Granada, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

16. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

- 1: Para el Ejército de Tierra y Guardia Civil.
- 2: Para Marina.
- 3: Para el Ejército del Aire.
- 4: Para Policía Nacional.

17. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

- 1: Si es Soldado, Guardia o Policía.
- 2: Si es Cabo.
- 3: Si es Cabo primero.

18. La que corresponda.

19. Unidad a nivel de Regimiento o bien Unidades independientes.

20. Domicilio particular del aspirante.

21. Poner la cifra 19 si es usted militar y desea recibir la correspondencia en su Unidad. Si desea recibirla en su domicilio particular, se pondrá la cifra 20.

Si en cualquier momento cambia de residencia habitual y desea que se remita a su nueva dirección esta correspondencia, comuníquelo por correo certificado a la dirección del curso preparatorio de esta Academia.

22. En los recuadros correspondientes, y según el orden de preferencia elegido por el aspirante, de izquierda a derecha, anotar los códigos correspondientes a la Escala o Rama de Especialistas (con titulación específica) a que desea pertenecer. (Véanse apartados 1.1.1 y 1.1.2 de la Orden de convocatoria.)

23. Rellene el recuadro que corresponda.

24. Los que tengan estudios de Formación Profesional: Rama y profesión obtenida en FP-1.

25. En el recuadro correspondiente se pondrá un 1 al curso como idioma el inglés y un 2 si es el francés.

26. Ponga un 0 si no tiene beneficio de ingreso y un 1 si lo tiene (véase apartado 4 de la convocatoria); si pone un 1 en este apartado, también deberá rellenar los recuadros correspondientes al número y fecha del «Diario Oficial» que se le concede, y adjuntar fotocopia legalizada del «Diario Oficial» donde se le concede dichos beneficios.

27. Si es familia numerosa, envíe junto con la instancia fotocopia legalizada o compulsada del título de familia numerosa en vigor (no caducado). (Véase apartado 2.1 de la convocatoria.)

28, 29 y 30. Derechos de inscripción: Especificar cantidad, número de transferencia y fecha de imposición. (Véase apartados 3.1, 3.2 y 3.3 de la convocatoria.)

En la fecha, indique la del día que la cursa al Gobierno Militar. Una vez cumplimentada la instancia, envíela.

Si pertenece a las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, a través de su Unidad, que será la encargada de remitirla a la A.G.B.S. a través del Gobierno Militar; si es paisano, a través del Gobierno Militar de su provincia.

Adjuntar a la instancia los documentos que hace alusión el apartado 2.1 de la convocatoria.

MODELO DE INSTANCIA

Curso preparatorio para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales

DATOS PERSONALES

- 1. Primer apellido:
- 2. Segundo apellido:
- 3. Nombre:
- 4. DNI:

DOMICILIO DEL ASPIRANTE

Calle: _____ piso: _____ puerta: _____
 Localidad: _____
 Provincia: _____
 Código Postal: _____
 Teléfono: _____

IDIOMA

- Francés
- Inglés

AUTOLIQUIDACION CURSO PREPARATORIO

IMPORTE:

Matricula y gastos de envío:
 Curso complemento
 sólo cuestionarios
TOTAL

Ningún aspirante podrá considerarse admitido al Curso Preparatorio hasta que no reciba de la A.G.B.S. la comunicación de admitido y haya satisfecho contra reembolso, al recibir el curso, el importe de la autoliquidación.

En a de de 198...

Declaro ser ciertos los datos anteriormente reseñados.

Firma:

Ilmo.: Sr. Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales-Campamento General Martín Alonso. Tremp (Lérida):

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28000

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1984, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se designa al Tribunal calificador para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la base 6 de la Orden de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que establece las bases generales de selección para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, vengo a designar al Tribunal titular y suplente que ha de calificar las pruebas convocadas por Orden de 20 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio) para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, quedando formado por los señores que se citan a continuación: